



Resolución Sub-Gerencial

Nº 066 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 98583-15 tramitado por la empresa TOURS SIGUAS SA, sobre incremento de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 02-12-2015, la empresa TOURS SIGUAS SA, con RUC Nº 20600263316, representada por su Gerente General don Antonio Lucas Laura Apaza, solicita el incremento de flota y la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas en ámbito regional que presta, en la ruta Santa Rita de Siguas – El Pedregal y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 001-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 06-01-2016, se hace conocer al transportista dos observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 13 del mismo mes y año, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las omisiones advertidas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento en mención, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos. A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que. “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores*”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0384-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 08-07-2015, se otorga a la empresa TOURS SIGUAS SA, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Santa Rita de Siguas – El Pedregal y viceversa, por el periodo de diez años contados del 08-07-2015 al 07-07-2025.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de la unidad de placa Z5V-957 la que se encuentra comprendida en la excepción del numeral 25.5.1 del artículo 25º del Reglamento glosado y la habilitación de conductores.

OCTAVO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 041-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la TOURS SIGUAS SA, con RUC Nº 20600263316, representada por su Gerente General don Antonio Lucas Laura Apaza,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 066 -2016-GRA/GRTC-SGTT

autorizando la habilitación del vehículo de placa Z5V-957(11) por incremento flota y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Santa Rita de Siguas – El Pedregal y viceversa, según autorización otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 0384-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08-07-2015, quedando el artículo primero conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TOURS SIGUAS SA
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Santa Rita de Siguas – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Santa Rita de Siguas, Cruce Santa Rita con Panamericana, Tambillo, Alto Siguas, El Pedregal.
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Santa Rita de Siguas: 05:00, 07:00, 09:00, 11:00, 13:00, 15:00, 17:00 y 19:00 horas. De El Pedregal: 06:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 16:00, 18:00 y 20:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad Z5V-957(11)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V9Y-968(2013) y Z5V-957(11).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V0B-952(2013).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados de 08-07-2015 al 07-07-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo incrementado y al conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Sub Gerencia de Transporte Terrestre
AREQUIPA
Flor Angela Meza Congona



Resolución Sub-Gerencial

Nº 066 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 98583-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TOURS SIGUAS SA

ANEXO N° 01

1.-VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z5V-957	2011	12-05-2016	LA POSITIVA	09-05-2016	INSPETEC	NEXT COM	19-11-2015

2- FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS: OPERATIVA: 02 VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V9Y-968	2013
Z5V-957	2011

3.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V0B-952	2013

4.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CALDERON VILCA, RAÚL	H42584274	A Tres c	19-08-2018	001060 DIVINO NIÑO